



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 113 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 99895-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL., sobre incremento de flota vehicular, de frecuencias y habilitación de conductores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 23 de Diciembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL, con RUC Nº 20558096072, representada por su Gerente General Mary Lucelia Rivera Cárdenas, solicita habilitación vehicular por incremento de flota, incremento de frecuencias y horarios y habilitación de conductores, en la prestación del servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, conforme a los anexos que adjunta a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Con Notificaciones Nos. 035 y 099-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fechas 15 de Enero y 20 de Febrero del 2014, se comunica a la transportista tres observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles, en cada notificación, para que las subsane. Con sus expedientes complementarios de fechas 23 de Enero, 13 y 21 de Febrero del 2014, la transportista presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud a fin de subsanar las observaciones anotadas y actualizar documentos.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**QUINTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

**SEXTO.-** En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

**SÉTIMO.-** Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**OCTAVO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1914-2013-GRA/GRTCSGTT de fecha 17 de Diciembre del 2013, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el plazo de un año computada del 17 de Diciembre del 2013 al 17 de Diciembre del 2014, con una flota vehicular de siete unidades.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 113 -2014-GRA/GRTC-SGTT

**NOVENO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular de las unidades de placas V8F-964(2013), V8G-953, V8L-956(2013) y V6Z-950 vía incremento, la modificación de frecuencias y habilitación de conductores.

**DÉCIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 068-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL**, con RUC Nº 20558096072, representada por su Gerente General Mary Lucelia Rivera Cárdenas, autorizando el incremento de su flota vehicular con cuatro (04) unidades de placas V8F-964(2013), V8G-953, V8L-956(2013) y V6Z-950, de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional Nº 1914-2013-GRA/GRTC de fecha 17 de Diciembre del 2013, la que queda modificada en su artículo primero, conforme al siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL
MOTIVO DE MODIFICACIÓN	Incremento de flota vehicular, de frecuencias y horarios, y habilitación de conductores.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, Cruce La Joya, Vítor, Cruce Santa Rita y Pedregal.
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en Arequipa y Diez (10) diarias en El Pedregal.
HORARIOS	De Arequipa: 6:30, 07:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 13:00 y 14:30 Horas. De El Pedregal: 05:30, 06:30, 07:00, 7:30, 10:30, 11:00, 13:30, 14:00, 14:30 y 15:30 Horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Res. Sub Gerencial Nº 1914-2013-GRA/GRTC-SGTT: Siete (07) unidades: Flota Operativa: Cinco (05) unidades: V6Z-959 (2012), V6V-958(2012), V6Q-969(2012), Z0B-969(2012) y V5Z-968 (2012). Flota de Reserva: Dos (02) vehículos: V5W-950 (2012) y D5E-461 (2012).
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) Unidades: V8F-964(2013), V8G-953(2013), V8L-956(2013) y V6Z-950(2012).



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 113 -2014-GRA/GRTC-SGTT

FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Once (11) Unidades.
FLOTA OPERATIVA	Flota Operativa: Ocho (08) unidades: V6Z-959(2012), V6V-958(2012), V6Q-969(2012), Z0B-969(2012), V5Z-968(2012), V8F-964(2013), V8G-953(2013) y V8L-956(2013).
FLOTA DE RESERVA	Flota de Reserva: Tres (03) unidades: V5W-950 (2012) y D5E-461 (2012) y V6Z-950(2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, computado: del 17-12-2013 al 17-12-2014.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

26 FEB. 2014

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº J13 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 99895-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL		
RUC	20558096072		
DIRECCION	Mz. Q, Lote 4, distrito Pedregal, provincia Caylloma, departamento Arequipa		
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:segurabusperu@hotmail.com">segurabusperu@hotmail.com</a>		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11241753		
REPRESENTANTE LEGAL	Mary Lucelia Rivera Cárdenas	DNI	44248949

2.-VEHÍCULOS INCREMENTADOS OPERATIVOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8L-956	2013	18-12-2014	RIMAC	01-08-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	12-12-2013
V8G-953	2013	18-12-2014	RIMAC	20-06-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	17-12-2013
V8F-964	2013	16-12-2014	RIMAC	17-06-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	17-12-2013

3- VEHICULO INCREMENTADO DE RESERVA:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6Z-950	2012	31-10-2014	LA POSITIVA	06-05-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	18-12-2013

4.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL: OCHO (08) VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V6Z-959	2012
V6V-958	2012
V6Q-969	2012
Z0B-969	2012
V5Z-968	2012
V8L-956	2013
V8G-953	2013
V8F-964	2013

5.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5W-950	2012
D5E-461	2012
V6Z-950	2012

6.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	UCHIRI VILCA, JESÚS FREDY	H41264041	A Tres c	21-06-2016	001464 EC ROYAL I CLASS
02	ZUÑIGA CCANAHIURE, JOSÉ LUIS	H29630373	A Tres c	21-11-2015	000431 VON NEUMANN
03	GARCIA MOZOMBITE, SANDRO	H43094242	A Tres c	08-12-2014	000700 ECON A & A S.A.C.
04	CCALLO INCACUTIPA, GREGORIO	U40098458	A Tres c	11-07-2016	000330 S. ANTONIO DE P.